Radicado:	*05001-31-03-007-**1993-05575** 00*
Providencia:	*Auto N° 929*
Asunto:	*Expide un nuevo oficio de desembargo dejándolo a disposición del Laboral*

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante oficio N° 231 del 12 de marzo de 2020, se ordenó oficiar al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, con el fin de que certificaran el estado actual en el que se encuentra el proceso que cursa en sus Dependencias, bajo el radicado 1998-00260, toda vez que se tomó nota de embargo de remanentes solicitado mediante auto del 25 de junio de 1988 y en auto del 19 de septiembre de 2017 (Fl. 679 y 680), se declaró terminado el presente proceso, y no se indicó nada acerca del referido oficio.

En virtud de lo anterior, mediante oficio N° 211 del 5 de agosto, remitido al correo electrónico del 11 de agosto de 2020, indicó que: *"Una vez revisado el expediente, me permito informarle que el estado actual del proceso ejecutivo bajo radicado 05-001-31-05-010-1998-000260-00 es **INACTIVO,** por lo que se reitera que la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 14300011313 en el que se tomó atenta nota por su Despacho mediante oficio 1037 de fecha 26 de junio de 1998, sigue vigente."* Así las cosas, teniendo en cuenta que el presente proceso ya fue terminado por desistimiento tácito mediante auto del 19 de septiembre de 2017, se ordena levantar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 143-11313 del Municipio de Cereté, de propiedad de la sociedad demandada ***SOCIEDAD ESTEBAN ELÍAS CORREA P. Y COMPAÑÍA EL COCO S.C.S.,*** advirtiendo que la misma se dejará a disposición del Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, para el proceso que cursa allí bajo el radicado 1998-00260, en virtud del embargo de remanentes solicitado mediante oficio 580 del 10 de junio de 1998. Por la secretaría del Despacho, expídase y remítase el respectivo oficio a la referida Dependencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

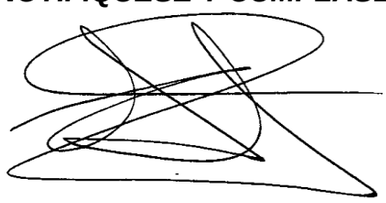

HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

(4)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **9 de septiembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **60**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Rios
Secretaria